

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLI - MES III

Caracas, miércoles 13 de diciembre de 2023

Número 42.777

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación del ciudadano Ricardo Capella Mateo, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela ante el Gobierno de la República del Paraguay.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, la designación de la ciudadana Fátima Yesenia Fernandes Juárez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República Bolivariana de Venezuela ante la República de Uganda, concurrente ante el Gobierno de la República de Burundi y el Gobierno de la República de Ruanda.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2024, y se designa a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras Desconcentradas de dicha estructura.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del Servicio Desconcentrado Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), de carácter temporal; estará integrada por las ciudadanas que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan, para efectuar las labores de Inspección en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alejandro José González Guerra, como Director General de la Oficina Estratégica de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas, de este Ministerio.

INATUR

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Nubia Carolina Pérez Peña, como Gerente de Promoción y Mercadeo, en calidad de Encargada, de este Instituto, ente adscrito a este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas cuyas denominaciones en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Cuentadantes y responsables de los Fondos en Avance y Anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras que en ella se señalan.

INTI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Christopher Emmanuel Flores González, como Gerente de Procedimiento Administrativos Agrarios de este Instituto.

INSAI

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos, de carácter permanente, de este Instituto; el cual estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se establecen las Normas, Medidas y Procedimientos Fitosanitarios para la prevención de la contaminación por micotoxinas de materias primas de origen vegetal o productos y subproductos que se deriven de éstas, así como el control y disposición final de los mismos que presentan tal condición, en la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia mediante la cual se establecen las medidas de bioseguridad para reducir el riesgo de introducción, radicación o establecimiento y propagación de las plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes, en la República Bolivariana de Venezuela.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Indira Yasmín Martínez Pinzón, como Coordinadora Regional (E) de este Instituto en el estado Táchira.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2024, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al Ejercicio Económico-Financiero del año 2024, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se indican.

INEA

Providencia mediante la cual se nombra la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, de carácter permanente; integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rossy Brigitte Salas Casanova, como Directora Estatal del estado La Guaira, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Fundación Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR)
Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Flaviola Roxana Parra González, como Coordinadora Estatal, adscrita a la Coordinación Estatal del estado Zulia, de esta Fundación.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Maritza Alejandra Correa Viso, como Directora de la Dirección de Divulgación Saberes Populares del Sur con Enfoque de Género en la Escuela Feminista del Sur "Argelia Laya" (FEMSUR).

11. Notificar al Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), en el caso que tenga conocimiento de algún hallazgo que le haga sospechar la presencia de plagas cuarentenaria o no cuarentenaria, de acuerdo con lo establecido en la normativa prevista en los artículos 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral.

12. Participar en todos los planes de formación que convoque el Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

13. Reportar mensualmente vía electrónica o en físico las muestras procesadas, resultados obtenidos con el fin de generar la estadística correspondiente, a la presencia de las mismas en el país.

14. Permitir al INSAI en la participación activa, en los ensayos del procesamiento de muestras al azar, para verificar la adecuada aplicación de las metodologías, sea cual fuere el método que están aplicando.

Artículo 6. Es responsabilidad de las restantes instituciones, relacionadas con la materia, cooperar y colaborar con el cumplimiento de lo estipulado en la presente Providencia Administrativa, así como establecer, medidas y procedimientos para garantizar la inocuidad de los alimentos de origen vegetal, en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7. El Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) en cumplimiento del artículo 11 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 8. El incumplimiento o contravención por parte de las personas naturales y jurídicas, de la presente Providencia Administrativa, serán sancionados de conformidad con la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
 Presidente del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA, N° 011/2003 CARACAS, 19 DE OCTUBRE DE 2023.

AÑOS 213°, 164° y 24°

Por cuanto, el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral N° 6.129, de fecha 03 de junio de 2008, señala que con el fin de preservar, conservar y proteger la soberanía y seguridad agroalimentaria, el órgano rector en materia de las políticas de salud agrícola le corresponde a tales efectos dictar las Medidas para la Prevención y Control de Plagas que afecten la agricultura y la seguridad alimentaria nacional.

Por cuanto, las personas, excretas de animales, vehículos, maquinaria, herramientas o equipos, son algunas de las principales vías de dispersión de las estructuras reproductivas de plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes, toda vez que pueden ir adheridos a los mismos, ameritando la implementación de un protocolo de bioseguridad para la exclusión y contención de las mismas.

Por cuanto, la producción agrícola nacional, reviste de gran importancia para la economía Nacional y Regional, a través de todas las especies vegetales y animales aprovechables para la alimentación humana, así como para fines de exportación.

Por cuanto, corresponde al **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, establecer como medidas de bioseguridad un conjunto de acciones físicas y de gestión diseñadas para reducir el riesgo de introducción, radicación o establecimiento y propagación de las plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes.

Por cuanto, la **República Bolivariana de Venezuela** declaró a través del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, alertas de riesgo transfronterizo, por la existencia de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria en países vecinos, además de las emergencias fitosanitarias y zoonositarias, ante la presencia en nuestro territorio de brotes de plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes.

Por cuanto, es necesario implementar actividades de desinfección en los puntos de ingresos y egresos del país y puestos de control donde se encuentren las áreas de producción en emergencia fitosanitaria y zoonositaria, actividad que se debe realizar a través de arcos de desinfección u otros medios que el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)** considere técnicamente viables para garantizar un adecuado nivel de protección de la Salud Agrícola Integral del país.

Por cuanto, corresponde al **Ministerio con competencia en materia de Agricultura Productiva y Tierras (MPPAPT)**, a través del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, adoptar las medidas zoonositarias y fitosanitarias que sean necesarias para mitigar riesgo de dispersión de plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes en los animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes y otros artículos reglamentados en el país y así garantizar la salud agrícola integral de la nación, cumpliendo con las funciones de vigilancia y control epidemiológico.

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto N° 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016, emanado de la Presidencia de la República, Publicada en la Gaceta Oficial N° 40.842 de fecha 03 de Febrero de 2016. De conformidad con lo establecido en la normativa prevista en el artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en uso de las facultades conferidas en el artículo 10, artículo 21, artículo 22, artículo 31, artículo 57 numerales 5, 8 y 10 y artículo 61 numeral 2 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral, de fecha tres (3) de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha treinta y uno (31) de julio de 2008. Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA REDUCIR EL RIESGO DE INTRODUCCIÓN, RADICACIÓN O ESTABLECIMIENTO Y PROPAGACIÓN DE LAS PLAGAS Y ENFERMEDADES CUARENTENARIAS, EMERGENTES Y REEMERGENTES, EN LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto establecer medidas de bioseguridad con la finalidad de reducir el riesgo de introducción, radicación o establecimiento y propagación de las plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes, mediante la implementación de arcos de desinfección u otros medios que el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, considere técnicamente viables para garantizar un nivel adecuado de protección de la Salud Agrícola Integral al país.

Artículo 2. Las disposiciones establecidas en la presente Providencia Administrativa serán aplicables a todos aquellos exportadores, importadores, transportistas, almacenes y comercializadores que movilicen animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes y otros artículos reglamentados que puedan dispersar plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes.

Artículo 3. El **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, por cuenta propia o a través de sus alianzas realizadas con terceros, será responsable de la implementación, operatividad y mantenimiento de las estaciones de limpieza y desinfección de vehículos y maquinaria agrícola en los puntos nacionales de ingresos y egresos y puestos de control del país, para todas aquellas actividades de desinfección de los medios de transporte incluyendo los contenedores que movilicen animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes y otros artículos reglamentados que puedan dispersar plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes establecidas por el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**.

El **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, podrá dictar medidas adicionales para la disposición de la basura internacional, establecimiento de incineradores, autoclaves, mecanismos de desinfección, en aeropuertos u otros medios o métodos que considere necesario para resguardar la bioseguridad y la salud agrícola integral en el territorio nacional.

Artículo 4. El producto a utilizar para la desinfección de los medios de transporte que movilicen animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes y otros artículos reglamentados que puedan dispersar plagas y enfermedades cuarentenarias, emergente y reemergente establecidas por el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, es el amonio cuaternario, el cual esta registrado por ante el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)** u otro producto apropiado o medida equivalente de acuerdo al fin que se persiga.

Artículo 5. Los costos de la desinfección de los medios de transporte que movilicen animales, vegetales, productos y subproductos de ambos orígenes y otros artículos reglamentados que puedan dispersar plagas y enfermedades cuarentenarias, emergentes y reemergentes, u medidas adicionales para la disposición de basura internacional, establecimiento de incineradores, autoclaves, mecanismos de desinfección en aeropuertos u otros medios o métodos que considere necesario para resguardar la bioseguridad y la Salud Agrícola Integral en el territorio nacional, serán establecidos por el **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, de acuerdo a una estructura de costo que permita garantizar su operatividad y mantenimiento en el tiempo.


Artículo 6. Corresponderá al **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, velar por el cumplimiento de la presente Providencia Administrativa, mediante la realización de trabajos de inspección, monitoreo, evaluación, fiscalización y vigilancia pertinentes.

Artículo 7. El incumplimiento o contravención de la presente Providencia Administrativa, por parte de las personas naturales y jurídicas serán sancionados de conformidad con la normativa prevista en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente que resulten aplicables.

Artículo 8. El **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, en cumplimiento del artículo 11 de la Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, colocará en su sitio web oficial toda información contenida en la presente Providencia Administrativa

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


ING. TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
 Presidenta del Instituto Nacional de
 Salud Agrícola Integral (INSAI)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013/2023. CARACAS, 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

AÑOS 213º, 164º y 24º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA


Artículo 1. Se designa la ciudadana **INDIRA YASMIN MARTINEZ PINZON**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.126.188**, como **COORDINADORA REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO TÁCHIRA**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. Se deroga la Providencia Administrativa N° **003/2023**, de fecha **29 de marzo de 2023**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.613**, de fecha **21 de abril de 2023**.

Artículo 4. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
 Presidenta del Instituto Nacional de
 Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 0021

Caracas, 12 de Diciembre de 2023

213°, 164° y 24°

Como principio rector del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 2, 12, 15, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo estipulado artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y del artículo 1 y 6 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al año 2024, la cual, está conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa La Guaira Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 2. Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas:

- La firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas –Zonas Educativas-, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
- La firma de los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.